

Préstamo solo
para Profesores

0124

CONGRESO
UNIVERSITARIO
PONENCIAS
I FASE

UNA



UNA UNIVERSIDAD
NACIONAL
COSTA RICA

LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LA LEY 7935 (LEY INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR)

POR: LIC. MARIBEL LEON FERNANDEZ

CONSIDERANDO:

1. Que en los años veinte, el promedio de la expectativa de vida era de 47 años, pero hoy, gracias a los cambios científicos y tecnológicos, a los logros y avances de la medicina, al aumento de disponibilidad de los servicios médicos, a una mejor nutrición y educación, a la disminución de la mortalidad infantil, a las mejoras en los campos laborales, etc., es de 73.3 años.
2. Que el aspecto demográfico no es el mismo que el de otros tiempos, pues al darse una vejez más prolongada, las proporciones de las diferentes edades no son las mismas, las personas adultas mayores aumentan en número: la población envejece.
3. Que en países desarrollados ya existen casos de envejecimiento de la población, como lo son España, Suecia, Francia, etc., así como en los en vías de desarrollo ya se empiezan a sentir los efectos de este envejecimiento y para el caso de Costa Rica las proyecciones apuntan al incremento de la población adulta mayor en un millón para el año 2045.
4. Que los países que ya enfrentan el envejecimiento de su población han dictado políticas para hacer frente a esa situación y desarrollan programas para responder a las necesidades de este grupo.

5. Que la Palabra de Dios muestra una gran consideración y respeto por la edad avanzada, a tal punto de que la longevidad es interpretada como una señal de la bendición divina.
6. Que Juan Pablo II, en su Carta a los Ancianos, escrita el 1 de octubre de 1999, año que la Organización de las Naciones Unidas designó como el Año Internacional de la Persona Adulta Mayor, expone lo siguiente: "Si nos detenemos a analizar la situación actual, constatamos cómo, en algunos pueblos, la ancianidad es tenida en gran estima y aprecio; en otros, sin embargo, lo es mucho menos a causa de una mentalidad que pone en primer término la utilidad inmediata y la productividad del hombre. A causa de esta actitud, la llamada tercera o cuarta edad es frecuentemente **infravalorada**, y los ancianos mismos se sienten inducidos a preguntarse si su existencia es todavía útil."
7. Que la cultura posmoderna, cuyos valores radican en la belleza, la juventud, la productividad y el placer, y que hoy impera en nuestro mundo, considera a la persona adulta mayor como "vieja, inútil, fea, incapaz de sentir o dar placer, improductiva, etc."
8. Que estos mitos y estereotipos deben ser rotos y crear una mentalidad de respeto, tolerancia y amor, partiendo del conocimiento de lo que es verdaderamente un adulto mayor y que a su vez produzca los cambios necesarios para enfrentar el futuro.
9. Que las personas adultas mayores tienen sus deberes y derechos.

10. Que parte de los deberes de la sociedad respecto de las personas adultas mayores tiene que ver, entre otros aspectos, con los derechos de este grupo a oportunidades de educación, cultura, deporte y recreación.
11. Que las autoridades de gobierno de nuestro país, concedores de toda esta situación, ya han iniciado una gran labor para dar respuesta a este reto, como es el caso de la aprobación de **Ley 7935**, en el año 1999, la **Ley Integral para la Persona Adulta Mayor**.
12. Que en esta ley se crea el **Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor**, como órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Presidencia de la República, el cual, entre otros, tiene como fin "Proteger y fomentar los derechos de las personas adultas mayores referidos en esta ley y en el ordenamiento jurídico en general".
13. Que la **Ley 7935**, aprobada en el año 1999, **Ley Integral para la Persona Adulta Mayor**, en el **Capítulo III**, sobre Educación, Cultura, Deporte y Recreación, contempla en los siguientes artículos:

“Artículo 19.- Acceso a la educación. El estado estimulará la participación de las personas mayores en los programas de educación general básica y diversificada para adultos, en la educación técnica y la universitaria. Asimismo, fomentará la creación de cursos libres en los distintos centros de educación superior, programados para los beneficiarios de esta ley y dirigidos a ellos.

Artículo 20.-...El Consejo Nacional de Educación velará porque las universidades incluyan la Geriatría en sus currículos de Medicina y la

Gerontología en las demás carreras pertenecientes a las áreas de salud y ciencias sociales. Serán impartidas en un centro hospitalario especializado en esas áreas.

Artículo 21.- Modificación de programas. En los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, el Estado incentivará la **incorporación de contenidos sobre el proceso de envejecimiento.**

Artículo 23.- Acceso a carreras universitarias. Las universidades permitirán el acceso a sus carreras formales a las personas adultas mayores que deseen ingresar, y les facilitará los trámites administrativos.

Artículo 24.- Facilidades de estudio. Las universidades deberán informar a la población en general sobre las facilidades de estudio que ofrecen a las **personas adultas mayores”.**

SE PROPONE:

1. Que se creen, en la UNA, cursos libres, durante todo el año, dirigidos exclusivamente a personas adultas mayores. (Es lamentable que otras instituciones sí tengan esto y nosotros no. Hace un tiempo salieron publicadas en La Nación las instituciones que tienen este tipo de programas y decía que nosotros no contábamos con ello.)
2. Que se incluya la Gerontología, así como contenidos sobre el proceso de envejecimiento, dentro de todas las carreras pertenecientes a las áreas de salud y ciencias sociales de la UNA.
3. Que la UNA cree un sistema en el cual se le permita el acceso a la persona adulta mayor a las distintas carreras formales. Este sistema deberá contemplar

tanto a las personas adultas mayores que deseen asistir como oyentes, así como a aquellos, que dentro de sus facultades reales, puedan seguir los estudios con todos los requisitos de la misma.

4. Que todas las Facultades y Centros de la UNA coordinen sus acciones, cuyos beneficiarios directos o indirectos sean personas adultas mayores, para así utilizar mejor los recursos con los que se cuenta.
5. Que existan mecanismos de información más ágiles y de cobertura más amplia para dar a conocer lo que en materia de Adultos Mayores estamos realizando, como es el caso del Programa Salud Integral para una Mejor Calidad de Vida, de la Escuela de Ciencias del Deporte, y el Programa Atención Integral de la Persona Adulta Mayor, del Centro de Estudios Generales y otros si los hubiera. Esto por cuanto mucho de lo que se hace al interior de nuestra casa de estudios no trasciende como debiera. A veces, ni la comunidad universitaria ni nacional se dan cuenta de los esfuerzos que realizamos.
6. Que, ya que la UNA tiene su representación en el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, tanto en la Junta Rectora que dirige dicho Consejo, así como en el SINATEC (Sistema Nacional Técnico de Apoyo al Consejo) y nuestra labor es ineludible, enfoquemos nuestro esfuerzo y trabajo para poner en ejecución los deberes que la Ley 7935 nos demanda.
7. Que para el mes de octubre, en que se realizan una serie de actividades para celebrar el mes del Adulto Mayor, nuestra institución elabore un programa de actividades en todo el campus, con actividades dirigidas a las personas adultas mayores.